



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.05.12 15:39:34 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 12 de Mayo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000081-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 04622-2017, N° 09805-2017, N° 012136-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 04622-2017, el señor Segundo Florentino Camacho Abanto, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la actividad de restaurante en el establecimiento ubicado en la Plaza Butters N° 252 esquina con la calle Luna Pizarro N° 444 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la Plaza Butters N° 252 esquina con la calle Luna Pizarro N° 444 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 026-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de febrero de 2017, en la que constató que el establecimiento está compuesto por estructura de concreto armado, muros de albañilería de ladrillo y techo de estructura de madera y cubierta de calamina, al que se accede a través de reja de fierro que al accionar sus hojas de carpintería metálica ubicadas en el vano de acceso al establecimiento se invade la vía pública, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 8° de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como cortina enrollable metálica; cuenta con área de atención, cocina y servicio higiénico, advirtiendo que las obras constatadas no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; por lo que concluye que el establecimiento ubicado en la Plaza Butters N° 252 esquina con la calle Luna Pizarro N° 444, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, no se encuentra apto para el uso de restaurante de primera categoría ya que la calidad del espacio exterior e interior no es acorde con las características que deben tener los locales para usos comerciales en la Zona Monumental de Barranco según lo dispuesto en el numeral 9 de las normas generales del Reglamento de Zonificación de la Municipalidad de Barranco aprobado por Ordenanza N° 343 – MML de fecha 25 de octubre de 2001;

Que, mediante el Oficio N° 0316-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2017, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 09805-2017, el señor Segundo Florentino Camacho Abanto, presenta solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 0316-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/



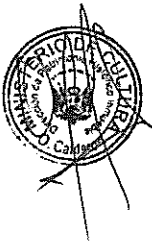


PERU


Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° 0365-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2017, se concede al administrado la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante el expediente N° 012136-2017, el señor Segundo Florentino Camacho Abanto, presenta el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 0316-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC, para su evaluación, solicitando nueva inspección al establecimiento;



Que, mediante Informe N° 062-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 10 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, revisa el expediente presentado dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de abril de 2017, en la que constató que se ha realizado el retiro de las hojas de la reja de carpintería metálica ubicadas en el vano de acceso al establecimiento que invadían la vía pública contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones levantando dicha observación, adicionalmente se advierte que se mantiene la observación con respecto a la calidad del espacio exterior e interior la cual no es acorde con las características que deben tener los locales comerciales de la Zona Monumental de Barranco según lo dispuesto en el numeral 9, normas generales del Reglamento de Zonificación de la Municipalidad de Barranco aprobado por Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer actividad comercial de restaurante de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer actividad comercial de restaurante, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, toda vez que se mantiene la observación con respecto a la calidad del espacio exterior e interior la cual no es acorde con las características que deben tener los locales comerciales de la Zona Monumental de Barranco según lo dispuesto en el numeral 9, normas generales del Reglamento de Zonificación de la Municipalidad de Barranco aprobado por Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 04622-2017, N° 09805-2017, N° 012136-2017 referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la Plaza Butters 252 esquina Calle Luna Pizarro N° 444, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en la Plaza Butters 252 esquina Calle Luna Pizarro N° 444, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

